

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO “BENEDICTO XVI” Y COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DE LA LIBERTAD

Conste por el presente documento el convenio marco que celebran de una parte la **ASOCIACIÓN CIVIL UNIVERSIDAD CATOLICA DE TRUJILLO “BENEDICTO XVI”**, con RUC N° 20440135171, con domicilio en Carretera Panamericana Norte KM 555, distrito de Moche, provincia de Trujillo y departamento La Libertad, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Jorge Isaac Manrique Catalán, identificado con DNI N° 18890009, con poderes debidamente registrados en la Partida Electrónica N° 11034981, asiento: A00017, quien en lo sucesivo se le denominara LA UNIVERSIDAD; y de la otra parte **COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DE LA LIBERTAD** con RUC: 20147169711, domicilio en Av. Los Incas N° 631, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Decano, Dr. Jaime Flores Ballena, identificado con DNI N° 17870949, a quien en lo sucesivo se le denominara EL COLEGIO, quienes de manera libre y espontánea declaran que aceptan los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD es una institución educativa católica de nivel superior, sin fines de lucro, Licenciada por Resolución de Consejo Directivo N° 018-2019- SUNEDU/CD, de fecha 20 de febrero del año 2019, que nace para contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la Educación Superior de la región y del país, prestando especial atención a la formación humana de los estudiantes, desarrollando todas sus facultades e integrándose plenamente en la sociedad, a partir de una visión cristiana del hombre y de sus circunstancias, y busca consolidarse como la universidad líder en el norte del País en beneficio de nuestra población y de la formación de jóvenes profesionales capacitados que permitan el desarrollo de nuestra región.

EL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DE LA LIBERTAD en los últimos años ha orientado sus acciones a promover y garantizar que el egresado de pregrado cumpla con las exigencias que la sociedad civil en su conjunto demanda es por ello que, buscando exhibir estándares de Calidad realiza Convenios Inter institucionales con la finalidad de brindar la oportunidad de la educación continua, en aras de mejorar no solo la parte académica sino las competencias que debe exhibir cada profesional.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

“LAS PARTES” suscriben el presente Convenio para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a promover la capacitación y desarrollo académico de los integrantes de ambas partes.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES

En virtud del presente convenio las partes asumen las siguientes obligaciones:

Por la Universidad:

- Brindar conferencias, capacitaciones y cursos, de manera gratuita, ajustados a las necesidades organizativas y normativas de la empresa. Estas iniciativas se llevarán a cabo exclusivamente en respuesta a solicitudes formales por parte de LA EMPRESA, siempre y cuando LA UNIVERSIDAD cuente con la capacidad para su implementación.
- Otorgar un descuento del 10% en el pago de las cuotas de programas de maestría, doctorado, segunda especialidad y pregrado para los colaboradores de la empresa y sus familiares directos (cónyuge, hermanos o hijos). Este beneficio será aplicable únicamente para ingresos a partir del año 2024. Se aclara que este descuento no es acumulable con otros beneficios ofrecidos por la UCT a estudiantes o ingresantes, a excepción del descuento por pronto pago.
- Brindar servicios de asesoramiento en asuntos de relevancia académica para LA EMPRESA, estableciendo un compromiso integral en la colaboración. Se asegura la entrega de orientación especializada en áreas específicas, contribuyendo así al enriquecimiento y fortalecimiento de los aspectos académicos concernientes a la organización, siempre y cuando LA UNIVERSIDAD cuente con la capacidad para su implementación.

- Poner a disposición de LA EMPRESA las instalaciones académicas de LA UNIVERSIDAD para llevar a cabo actividades institucionales, sujeto a coordinación previa, disponibilidad de espacio y autorización expresa por parte de LA UNIVERSIDAD.
- Autorizar el uso de signos distintivos y logotipos por parte de LA EMPRESA, siempre y cuando sea para fines del presente convenio.
- Conceder a LA EMPRESA el derecho de publicitar la formalización de este Convenio, reconociendo la importancia de la transparencia y divulgación de la colaboración conjunta.

Por la Empresa:

- Brindar acceso o participación a **LA UNIVERSIDAD** en eventos institucionales apropiados para la divulgación ante los miembros de la empresa, de los beneficios contenidos en el presente Convenio, así como los canales de comunicación de la misma.
- Efectuar, de manera directa, la divulgación de los beneficios contenidos en el presente Convenio a sus colaboradores, así como posibilitar que **LA UNIVERSIDAD** del mismo modo los efectúe.
- Brindar vacantes para que los alumnos de **LA UNIVERSIDAD** puedan desarrollar prácticas preprofesionales y profesionales, así como en sus programas de voluntariados, de corresponder y con total cumplimiento de sus procesos internos.
- Brindar las facilidades, ambientes adecuados y seguros, herramientas, medios e instrumentos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas que desarrollarán los estudiantes y docentes de **LA UNIVERSIDAD**, a su pedido.
- Autorizar el uso de signos distintivos y logotipos por parte de LA UNIVERSIDAD, siempre y cuando sea para fines del presente convenio.
- Conceder a LA UNIVERSIDAD el derecho de publicitar la formalización de este Convenio, reconociendo la importancia de la transparencia y divulgación de la colaboración conjunta.

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN Y DESARROLLO

Para efectos de la ejecución del presente Convenio **LA UNIVERSIDAD** designa como su coordinador al Jefe de la Oficina de Admisión. Por su parte **LA EMPRESA** designa a ELENA ESCUDERO ROLDAN , Administradora del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de La libertad. Los Coordinadores, a su vez, podrán designar representantes para actos específicos, en función de la materia.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL BENEFICIO

Se mantendrá la vigencia del beneficio obtenido por este convenio, mientras el estudiante obtenga un promedio ponderado mayor e igual a 15 en el semestre precedente, sin posibilidad de recuperarlo en posteriores semestres académicos.

En caso que el estudiante suspenda el servicio (retiro temporal, no matricularse en el semestre que corresponda, etc.), perderá el beneficio obtenido por este convenio y su reincorporación se dará bajo las reglas vigentes de reingreso.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será efectivo al día siguiente de su firma por ambas partes y tendrá una vigencia inicial de cinco (5) años, con prórroga automática por igual plazo, siempre y cuando una de LAS PARTES no manifieste por escrito a la otra, con mínimo noventa (90) días calendario de antelación a la finalización de su vigencia, su intención de darlo por terminado, plazo vencido el cual se tendrá por finalizado el convenio.

En caso el convenio no se renueve, los beneficios concedidos a través del mismo estarán vigentes hasta culminar el programa que el colaborador o sus familiares directos hayan elegido; siempre que corresponda al periodo regular y no supere el plazo de término del programa.

CLAUSULA SEPTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Si durante la vigencia del presente Convenio, alguna de las partes, sin la necesidad de expresión de causa, no considerara necesario continuar con su ejecución, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, manifestando dicha decisión sin necesidad de expresión de causa, operando la resolución al cumplimiento del referido plazo.

En caso de resolución por cualquier motivo, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta la finalización los compromisos previamente asumidos y que se encuentren pendientes de ejecución a la fecha de dicha resolución, los mismos que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de los datos personales materia de transferencias y de cualquier información que reciba o se desprenda del presente convenio. Será exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES** cualquier uso o abuso indebido de tal

información. **LAS PARTES**, realizarán el tratamiento de los datos personales transferidos única y exclusivamente para los fines de la ejecución del Convenio.

CLAUSULA DECIMA: RECONOCIMIENTO DE AMBAS PARTES

En virtud del presente convenio **LAS PARTES** reconocen lo siguiente:

LA EMPRESA no está obligada a garantizar la participación de un número determinado de colaboradores y/o de sus familiares en los programas materia de este convenio, toda vez que la decisión de inscribirse en las mismas son de exclusiva responsabilidad de los colaboradores.

LA EMPRESA no asumirá obligación dineraria alguna correspondiente al pago de las cuotas mensuales de los programas ofrecidos en este convenio, los mismos son de exclusiva responsabilidad de los colaboradores.

LA EMPRESA no está obligada a otorgar una cantidad precisa de puestos de practicantes pre profesionales, practicantes profesionales y/o voluntarios.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio y cualquier variación del mismo será comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de diez días (10) hábiles.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN AMISTOSA

Las partes consideran oportuno declarar que, en el supuesto negado que surgiera la necesidad de solucionar cualquier diferencia que se suscite en la ejecución del presente convenio esta será resuelta en forma amistosa y mediante el intercambio de notas de entendimiento, para lo cual declaran su mayor disposición.

En señal de conformidad, firman las partes en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, en la ciudad de Trujillo a los 26 días del mes de marzo del 2024.



Mg. JORGE ISAAC MANRIQUE CATALÁN
Gerente General
Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI



Q.F. Jaime Flores Bailena
Decano del Colegio Químico Farmacéutico.